

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00836 00

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de JOSE SANTOS SUBIETA ROJAS contra EDGAR ENRIQUE PRIETO por las siguientes cantidades:

Letra de cambio No. 01

1. \$30.000.000 por concepto de capital insoluto de la obligación contenido en el instrumento aportado, y los intereses de mora causados a partir del 4 de diciembre de 2019 hasta que se efectúe el pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por los intereses remuneratorios causados entre el 3 de junio de 2019 al 3 de diciembre de la misma anualidad, a la tasa acordada.

Notifíquese este proveído al ejecutado, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciéndoles entrega de la copia de la demanda y sus anexos y advirtiéndole al ejecutado que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones. (arts. 431 y 442 C.G. del P.).

Se reconoce al Abogado JAIRO ADRIAN ROMERO CARVAJAL, para actuar como apoderada del actor, en la forma, términos y para los fines del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f01067a0d04c0fdf39f733df208cebbe3d0f946d12ba013e936d163a9fad7914

Documento generado en 12/03/2021 08:29:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>